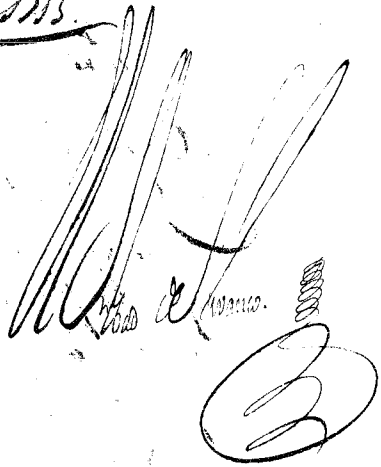


Comiso En Vista de su Re-
presentacion. & Com. de 25 de Mayo
de este año, sobre Ngunos de Caxcel,
hacia quanto en ella por el Alcaide, de
diciembre no obstante, no satisfacen
esta orden, de que informen y hagan
Capacidad para habitacion. El Be-
cayde, por la Caxcel, pues suplico de
bastantemente Capaz la Campesina
que la padece superior la Novalia
Justicia, que en una Ciudad no
puede haber mas sino por
orden y con el Alcaide. Habiendo
la causa para que suplico de Caxcel,
manda se de mi forma y amba-
cion en ella, para cuyo efecto, y los
Ngunos que necesitan, que se le
exceute inspeccion, y suscitacion por
partes, con Cuyas diligencias se
informe. Com. de 25 de Mayo
de este año, en los mismos autos
y determine la causa. D. F. de los
Reyes que en mi nombre

hacer, rogando las apelaciones de
Chanz. y dandoli aqui quinta de
navarro Escavado en el dho ter
no. Lo que parricipo a Vm. para
quele Escavate con por mi ma
para darle quinta de los dho ter
m. a. Como Dios Manda
Yo el Rey.


Yo el Rey.

Yo el Rey.

Comiso En Cua de su re
presencacion. En Com. de 25 de Mayo
de este año, sobre Nvaros de Caxel. y
hacia quanto en ella para el Alcayde, de la
Ciudad no obstante, no satisfaciera un
algun orden, de que informare a honra
Capacidad para habitacion del Al
cayde, en la Caxel, por suponiendo
bastantemente Capaz la Casa, baxo
que lo parte superior la parte la
Justicia, que en una Ciudad no se
puede vender sino por un año, y
endo preciso que el Alcayde bida en
la misma Casa que sabe de Caxel,
manda se de un forma de araba
cion en ella, para cuyo efecto, y los
Nvaros que necesitare, para un se
esecue inspeccion, y tasacion, por
partes con Cuyas diligencias se
informe un dentro de quinze
dias, y en los mismos substancia
y determine la Causa de fuga de los
Alcaydes un de mayo

Comiso En Cua de su re
presencacion. En Com. de 25 de Mayo
de este año, sobre Nvaros de Caxel. y
hacia quanto en ella para el Alcayde, de la
Ciudad no obstante, no satisfaciera un
algun orden, de que informare a honra
Capacidad para habitacion del Al
cayde, en la Caxel, por suponiendo
bastantemente Capaz la Casa, baxo
que lo parte superior la parte la
Justicia, que en una Ciudad no se
puede vender sino por un año, y
endo preciso que el Alcayde bida en
la misma Casa que sabe de Caxel,
manda se de un forma de araba
cion en ella, para cuyo efecto, y los
Nvaros que necesitare, para un se
esecue inspeccion, y tasacion, por
partes con Cuyas diligencias se
informe un dentro de quinze
dias, y en los mismos substancia
y determine la Causa de fuga de los
Alcaydes un de mayo

Comiso En Cua de su re
presencacion. En Com. de 25 de Mayo
de este año, sobre Nvaros de Caxel. y
hacia quanto en ella para el Alcayde, de la
Ciudad no obstante, no satisfaciera un
algun orden, de que informare a honra
Capacidad para habitacion del Al
cayde, en la Caxel, por suponiendo
bastantemente Capaz la Casa, baxo
que lo parte superior la parte la
Justicia, que en una Ciudad no se
puede vender sino por un año, y
endo preciso que el Alcayde bida en
la misma Casa que sabe de Caxel,
manda se de un forma de araba
cion en ella, para cuyo efecto, y los
Nvaros que necesitare, para un se
esecue inspeccion, y tasacion, por
partes con Cuyas diligencias se
informe un dentro de quinze
dias, y en los mismos substancia
y determine la Causa de fuga de los
Alcaydes un de mayo

hacer, otorgando las apelaciones de
Chanz. y Gaudoli aqui quinta de
Navarro Escusado en el dho tomo
no. Lo que pascipio a M. para
quele Escusado au, por mi man
para darle quinta de los d. a M.
m. a. Como dices Ma. y Diz
Jo de S. S.

[Signature]
D. de S. S.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Dada en la ciudad de Salamanca a quatro dias
**SELLO QVARTO. AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y DIEZ
 Y SEI.**

[Faded handwritten text, likely a legal document or decree, containing names and titles such as 'Don Juan de...', 'Don...', and 'Don...']

